

Nº 805 / VISTOS: la Nota del Club Deportivo, Cultural y Social "Independiente Unido", de fecha 21 de julio de 2014, por la que solicita el uso del C.P.C. ubicado en Avda. Zañartu Nº 1145, Población Pedro del Río Zañartu de esta Comuna; las cartas de apoyo de las Juntas de Vecinos "Manuel Garretón", "Santa Madres de Dios" y "Remodelación Zañartu", todas de fecha 24 de julio de 2014; el Oficio Ord. Nº 1853, de 16 de octubre de 2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conteniendo informe comunitario de la propiedad; el Oficio Ord. Nº 912, de 17 de octubre de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación; el Oficio Ord. Nº 2255-B-716, de 28 de octubre de 2014, de la Dirección de Obras Municipales; el Certificado de Directorio Vigente, de fecha 17 de noviembre de 2014, extendido por esta Secretaría Municipal; el Oficio Ord. Nº 588, de fecha 17 de noviembre de 2014, de la Dirección Jurídica, conteniendo pronunciamiento positivo sobre el tenor; el Oficio Ord. Nº 2240, de fecha 26 de noviembre de 2014, de la Secretaría Municipal, conteniendo Vº Bº del señor Alcalde para citada solicitud; teniendo presente el artículo 2.1.30 inciso cuarto letra b) de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los artículos 5 letra c), 36 y 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 inciso primero, 62 y 63 letra i) de la misma, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO

- 1.- Otórguese **PERMISO DE USO DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO** al **CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO"**, Personalidad Jurídica Nº 1088, de 20 de marzo de 2002, inscrita en el Registro de Organizaciones Comunitarias de este Municipio, de una sede social ubicada en avenida Zañartu Nº 1145, sector Ribera Norte de esta Comuna, de superficie construida de 99,21 m², emplazada en área verde de 591,78 m², de acuerdo a loteo aprobado por Resolución D.O.M. Nº 82-N-07, de fecha 10 de diciembre de 1999, acogido a la Ley Nº 19.537.
- 2.- Establécese que el presente permiso es **ESENCIALMENTE PRECARIO** y podrá ser modificado o dejado sin efecto por el Municipio, sin derecho a indemnización alguna.
- 3.- Exímase al **CLUB DEPORTIVO, CULTURAL Y SOCIAL "INDEPENDIENTE UNIDO"**, del pago en forma total de los derechos municipales por el permiso que se otorga para la ocupación del espacio público, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza Nº 5 de 2002 y sus modificaciones posteriores, por tratarse de una persona jurídica que no persigue fines de lucro.
- 4.- Encomiéndase a la **Dirección Jurídica** la redacción del Convenio correspondiente.
- 5.- Procédase por la **Secretaría Comunal de Planificación** a ratificar la entrega física del contenedor ubicado en bien nacional de uso público, debiéndose levantar el Acta correspondiente, copia de la cual se remitirá a Secretaría Municipal para ser anexada al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



PABLO IBARRA IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



XIMENA TORREJÓN CANTUARIA
ALCALDESA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Director Jurídico
- Señor Director de Control
- Señor Director de Administración y Finanzas
- Señor Director de Obras Municipales
- Señor Presidente Club Deportivo y Cultural "Concepción Norte"
- Archivo

PI/yr Id doc 347441